

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE HACIENDA

**Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Cuenca por la que se inicia expediente de investigación, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y siguientes del Reglamento de Patrimonio del Estado, para determinar la propiedad de la siguiente finca:**

Urbana sita en la Plaza Mayor, n.º 2, de la localidad de Olmeda de la Cuesta (Cuenca), con una superficie de 631 metros cuadrados y con referencia catastral 4526101WK4642N0001AL cuyos linderos son los siguientes: Derecha: Calle Hernán Cortés; Izquierda: Ayuntamiento de Olmeda de la Cuesta y Fondo: Araceli Martínez Abad y Hermanos.

Por el presente se emplaza a todas las personas afectadas por este expediente para que, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al que concluya el término de quince días hábiles de exposición al público de este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Olmeda de la Cuesta, aleguen ante esta Delegación lo que convenga a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

Cuenca, 14 de abril de 2003.—La Delegada de Economía y Hacienda, María Antonia Guardia Lledo.—15.211.

**Anuncio de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado, por el que se hace público haberse autorizado la celebración de una rifa, exenta de impuestos, a la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española.**

Por resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 4 del actual, ha sido autorizada la celebración de una rifa, exenta de impuestos, a la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española, debiendo verificarse la adjudicación de los premios mediante sorteo a celebrar, ante Notario, el día dieciocho de julio de dos mil tres.

La venta de las papeletas, en todas y cada una de las cuales deberá figurar la particularidad de los premios, se llevará a cabo, exclusivamente, a través de la propia Organización de Cruz Roja Española.

Esta rifa ha de sujetarse en su procedimiento a cuando dispone la legislación vigente.

Madrid, 31 de marzo de 2003.—El Director general, P. D. (Resolución de 3.3.2000), el Director de Producción, Enrique Cuadrado Chico.—15.137.

**Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, por el que se hace pública la notificación del expte. R. G. 4610/99, en recurso extraordinario de revisión interpuesto por don Diego Mesa Parra, en nombre y representación de «Mesacar, Sociedad Limitada».**

Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala conociendo del recurso extraordinario de revisión interpuesto por la entidad «Mesacar, Socie-

dad Limitada», contra acuerdo de la Administración de la Agencia Estatal Administración Tributaria de Guadix, de fecha 5 de mayo de 1999, resolutorio del recurso de reposición interpuesto contra liquidación paralela número A1809199500000376, practicada por el Segundo Pago Fraccionado del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 1998. Sanción, por un importe de 216,98 euros (36.102 pesetas); Acuerda: Declararlo inadmisibles.

Lo que se notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 21 de marzo de 2003.—Francisco Eiroa Villarnovo.—15.242.

**Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central por el que se hace pública fallo de la Sala Segunda del día 22/01/03 en el expediente RG-6020/01, por no encontrarse al interesado en el domicilio que señalada a efectos de notificaciones.**

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, al resolver el recurso extraordinario de revisión interpuesto por Movimientos de Tierras de Matarrosa del Sil, S.L., contra el acuerdo sancionador de la Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales de la Delegación de Madrid de la Agencia Tributaria, de 24 de abril de 2001, recaído en su expediente sancionador número 107, por el concepto Impuestos Especiales, Acuerda: Declararlos inadmisibles.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta resolución, definitiva en vía económico-administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 31 de marzo de 2003.—Adolfo Carlos González Armengol, Vocal-Jefe.—15.243.

**Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central por el que se hace pública fallo de la Sala Segunda del día 22/01/03 en el expediente RG-6023/01, por no encontrarse al interesado en el domicilio que señalada a efectos de notificaciones.**

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, al resolver el recurso extraordinario de revisión interpuesto por Movimientos de Tierras de Matarrosa del Sil, S.L., contra el acuerdo sancionador de la Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales de la Delegación de Madrid de la Agencia Tributaria, de 24 de abril de 2001, recaído en su expediente sancionador número 106, por el concepto de Impuestos Especiales, Acuerda: Declararlos inadmisibles.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta resolución, definitiva en vía económico-administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 31 de marzo de 2003.—Adolfo Carlos González Armengol, Vocal-Jefe.—15.241.

**Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central por el que se hace pública fallo de la Sala Segunda del día 22/01/03 en el expediente RG-7543/00, por no encontrarse al interesado en el domicilio que señalada a efectos de notificaciones.**

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, como resolución de la reclamación interpuesta por Lucent Technologies España, S. A., contra el acuerdo de la Jefe Nacional de Inspección del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de fecha 21 de marzo de 2001, recaído en su expediente número 75/00CE,

Acuerda: Desestimar dicha reclamación y confirmar en todos sus términos la resolución impugnada.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta resolución, definitiva en vía económico-administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Caso de que la deuda hubiera estado suspendida y del presente fallo resultase una cantidad a ingresar sin necesidad de nueva liquidación, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 20.8 del Reglamento General de Recaudación, debiendo procederse al pago de la deuda en los plazos siguientes, según la fecha en que esta resolución se haya notificado:

Si lo ha sido entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si lo ha sido entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Madrid, 31 de marzo de 2003.—Adolfo Carlos González Armengol, Vocal-Jefe.—15.240.

**Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central por el que se hace pública fallo de la Sala Segunda del día 22/01/03 en el expediente RG-6025/01, por no encontrarse al interesado en el domicilio que señalada a efectos de notificaciones.**

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, al resolver el recurso extraordinario de revisión interpuesto por Movimientos de Tierras de Matarrosa del Sil, S. L., contra el acuerdo sancionador de la Dependencia Provincial de Aduanas